



Cd. Victoria, Tamaulipas., 27 de Noviembre de 2019.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Suscrita **Dip. Laura Patricia Pimentel Ramirez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Decreto que reforma la fracción V al artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la libertad de expresión, pero también consagra el derecho de acceso a la información pública, baluarte indispensable para la democracia.

La presente iniciativa busca dar efectividad a la reforma constitucional en materia de transparencia y al ejercicio del derecho de acceso a la información. En razón del principio de jerarquía normativa de nuestro sistema jurídico mexicano, esta propuesta se adecua a la iniciativa de aprobada por el senado a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se busca formar un instituto garante en el ámbito local que genere las condiciones para fomentar el acceso a la información pública así como ejercer sus atribuciones contenidas en la ley estatal, siempre a favor de la sociedad.

De igual forma, se pretende que el poder judicial sea un modelo a seguir como los organismos garantes estatales que persigan el fin último de garantizar a toda persona el acceso a la información que promueva la transparencia, la rendición de cuentas y sea incentivada la participación ciudadana en todo el país.

En los últimos tiempos se ha criticado la opacidad en la que opera en el Poder Judicial es un asunto que debe ser considerado de gravedad. Si una sociedad no tiene acceso a las sentencias, no puede evaluar la forma en la que se imparte justicia, será imposible evitar que se emitan sentencias discriminatorias o detectar actos de corrupción, pues la labor de los juzgados se encuentra al margen del escrutinio ciudadano.

En la actualidad las leyes de transparencia obligan poner a disposición de la ciudadanía, sólo aquellas sentencias que sean consideradas de “interés público”, dada la confusión de este concepto el Poder Judicial se escuda en esta disposición para mantener la opacidad en su labor como juzgador.

Lo que se busca de transparentar la labor del Poder Judicial, se basa al trabajo de investigación y seguimiento que ha realizado el colectivo *Lo Justo es que Sepas*, el cual analiza el acceso a la información en un derecho humano reconocido y regulado por el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en colaboración cercana entre sociedad civil organizada y legislativo a nivel federal se la presenta la iniciativa, la cual busca que cualquier ciudadano interesado en conocer prácticas en materia judicial este a su alcance y además abonar a un transparencia proactiva que le permitan establecer una mejor interlocución con sus gobiernos.

En este tenor de ideas se fortalecen aspectos que permiten la promoción de sociedades justas, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, y con ello facilitar el acceso a la justicia para todas las personas, y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Parte fundamental del ejercicio de interacción entre la ciudadanía y autoridades, es contar con la posibilidad de observar, analizar y generar información a través de los datos que las autoridades ofrecen sobre su función, por lo que la transparencia judicial resulta esencial para poder generar indicadores y análisis que permitan evaluar su ejercicio y ofrecer recomendaciones para mejorarlo, con base en la experiencia ciudadana al acercarse a las instituciones impartidoras de justicia.

Las sentencias judiciales son el resultado último y concreto del trabajo de las y los magistrados, jueces y otros funcionarios jurisdiccionales, que estas sentencias tienen un impacto directo sobre la vida de la ciudadanía y que deben resolver los conflictos que surgen en una comunidad y sancionar los delitos que la afectan, por lo que representan una información necesaria para que la ciudadanía en general pueda entender los criterios de interpretación de la Ley y evaluar el desempeño de las y los funcionarios jurisdiccionales.

En México, según investigación realizada por la organización EQUIS Justicia para las Mujeres en 2015, ninguno de los 32 poderes judiciales del país cumple con su obligación de transparentar sentencias de acuerdo con los principios de máxima publicidad, accesibilidad, completitud y oportunidad, a pesar de tener la obligación legal de hacerlo.

Con la entrada en vigor, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, ésta representó un retroceso legislativo contrario al principio de progresividad del derecho a la información y máxima publicidad con la que justifica su actuar, pues redujo la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



obligación de publicar todas las sentencias que hayan causado estado a únicamente las que el propio poder judicial considere de interés público y sin que este concepto se definiera de manera clara.

El concepto de interés público en la publicación de sentencias ha generado mayor opacidad judicial, pues cada Tribunal está interpretando de manera diferenciada y restrictiva su significado, pues con esta interpretación no han “detectado” nada que resulte de interés para la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma la fracción V al artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 71. El Poder Judicial, además de lo señalado en el artículo 67 de esta ley, deberá transparentar:

I al IV.- ...

V.- Las versiones públicas **del texto íntegro de todas** las sentencias.

VI al IX.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMIREZ
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS